



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 28 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 030/10, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva adjunto fotocopia de la nota que remitiera el Sr. Manuel Rosales, por la cual solicita en venta los Lotes: 1,2 y 3, de la Manzana: 6, Circ. 1, Sector: 1 de nuestra localidad; Y

CONSIDERANDO:

Que dichos terrenos son para implementar un emprendimiento familiar y comercial turístico, para complementar lo ya iniciado;

Que por la citada nota desde el Departamento Ejecutivo Municipal sugiere el importe total de \$.80.000 por la venta de los lotes que solicita el Sr. Rosales;

Que, la Municipalidad de Dolavon considera conveniente celebrar con el adjudicatario un pacto de retroventa, en resguardo de los intereses públicos que refieren a planificación y desarrollo urbano de la localidad;

Que puesto a consideración en el Honorable Concejo Deliberante, el mismo es aprobado con el voto afirmativo de seis (6) concejales y se acuerda el valor de dichos terrenos en (\$.110.000);

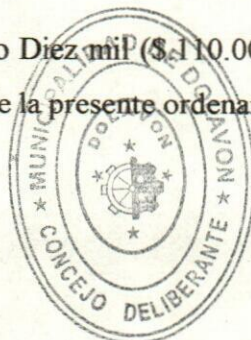
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: AUTORIZASE al DEM de Dolavon a ceder en venta al Sr. Manuel Rosales – LE N° 6.695.504, los terrenos identificados como: lotes, 1, 2 y 3 de la Manzana 6, Cir. 1- sector 1 de nuestra localidad.-----

Artículo 2°: ESTABLÉCESE en Pesos: Ciento Diez mil (\$.110.000) el monto total en concepto de costo de los lotes citados en el Artículo 1° de la presente ordenanza.-----





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 3°: ESTABLÉCESE un máximo de hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas, la facilidad de pago a acordar entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon y el Sr. Rosales, por la suma total estipulada en el Art. 2° de la presente ordenanza.-----

Artículo 4°: Impóngase a la venta autorizada un pacto de retroventa en los términos del Artículo 1366° del Código Civil.-----

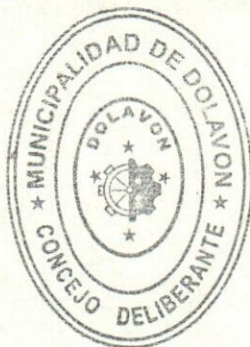
Artículo 5°: ESTIPÚLANSE los siguientes plazos para la implementación el Proyecto Familiar y Comercial Turístico del Sr. Rosales:

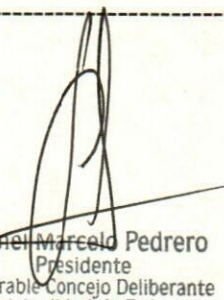
- 1°) Seis (6) meses para inicio del Proyecto.
- 2°) Tres (3) años como plazo máximo para la concreción final del proyecto.

Artículo 6°: Los plazos determinados en el Art. 5° de la presente Ordenanza, regirán a partir de la firma del Acuerdo de Venta entre el Ejecutivo Municipal de Dolavon y el Sr. Rosales.-----

Artículo 7°: REGÍSTRSE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 384/2010.-

--- Dada en la 12 Sesión del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 27 días del mes de Septiembre del año 2.010.--- Acta N° 712.---





Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 29 de octubre de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46; **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 384/2010**, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut